



PL N° 111-2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD



DIGNA CALLE LOBATON
Congresista de la República



OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto proteger a los usuarios, en los procedimientos de reclamos que efectúen, ante las empresas prestadoras del servicio público de electricidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PERÚ - 1821 - 2021 - 2022

Proyecto de Ley N° 111/2021-cr
RECEBIDO
Firma: Digna Calle Lobatón

Congresista Digna Calle Lobatón

02 SEP 2021

Proyecto de Ley N° _____

"Decano de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN integrante del Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ (PP), en uso de las facultades que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo estipulado en los artículos 22º literal c), 67º, 79º y 78º numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto proteger a los usuarios, en los procedimientos de reclamos que efectúen, ante las empresas prestadoras del servicio público de electricidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 82 en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas
Se modifica el artículo 82 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el cual queda redactado en los términos siguientes:

***Artículo 82.** Todo solicitante, ubicado dentro de una zona de concesión de distribución tendrá derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que al efecto fije la presente Ley y el Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que rijan en el área. Corresponde al propietario del predio asumir el pago de las deudas a que se refiere el inciso a) del artículo 80 más los intereses respectivos que se devenguen hasta su total cancelación. Las deudas por consumo que se generen ante la omisión del concesionario de efectuar el corte a que se refiere el literal a) del artículo 90 deberán ser cobradas por el concesionario al usuario que efectivamente se benefició con dicho consumo, salvo que haya sido el mismo propietario. El propietario del predio será responsable solidario en el pago de la deuda cuando ésta haya sido generada por su inquilino o cualquier poseedor que cuente con su autorización para ocupar el predio o cuando transfiera el predio y no comunique de este hecho al concesionario. La concesionaria no podrá suspender por falta de pago el suministro de energía a los hospitales y cárceles, sin perjuicio de las acciones de cobro que inicie a las respectivas entidades estatales.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

MARCO NORMATIVO

1

Constitución Política del Perú

2

Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

3

Ley N° 27699, Ley complementaria de fortalecimiento institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG)

4

Reglamento del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas
(Decreto Supremo N° N° 009-93-EM)

5

Directiva procedimiento administrativo de reclamos de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural
(Resolución OSINERGMIN N° 269-2014-OS-CD)

6

Procedimiento especial para la tramitación de los reclamos de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural, derivados de las facturaciones emitidas durante el estado de emergencia nacional.
(Resolución OSINERGMIN N° 079-2020-OS-CD)



MARCO NORMATIVO **TEMPORAL**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL, DERIVADOS DE LAS FACTURACIONES EMITIDAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

(Resolución OSINERGMIN Nº 079-2020-OS-CD)

“Artículo 1.- Objeto

Regular un procedimiento especial aplicable únicamente para los reclamos de los usuarios residenciales y no residenciales de los servicios públicos de electricidad y gas natural, referidos a la facturación de recibos emitidos en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM (...)”

Artículo 2.- Garantías de protección a los usuarios de servicios públicos regulados

Las empresas distribuidoras de electricidad y gas natural están prohibidas de:

- a) Condicionar la atención de los reclamos formulados por los usuarios al pago previo del monto reclamado. (...)”

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

1

EL CONDICIONAMIENTO AL PAGO PREVIO DE RECIBOS PENDIENTES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS QUE EFECTÚAN LOS USUARIOS

2

EL CORTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA, AUNQUE EL USUARIO ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO, INCLUSIVE HASTA EL INICIO DE SU EJECUCIÓN.

3

LA LEY ESPECIAL NO REGULA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA NI IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR CONDICIONAMIENTO DEL PAGO PREVIO DE LOS RECIBOS PENDIENTES Y ANTE EL CORTE DEL SERVICIO, A PESAR DE ACREDITAR EL PAGO RESPECTIVO.



SOLUCIÓN PLANTEADA

MODIFICAR EL ARTÍCULO 82° DEL DECRETO LEY N° 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, PARA:

- 1 ERRADICAR CON CARÁCTER PERMANENTE, EL CONDICIONAMIENTO POR PARTE DE LAS CONCESIONARIAS ELÉCTRICAS DE REQUERIR A LOS USUARIOS, EL PAGO PREVIO DEL RECIBO PARA LA ATENCIÓN DE SUS RECLAMOS.
- 2 ESTABLECER COMO DERECHO DEL USUARIO, LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE CORTE DEL SERVICIO, CUANDO ACREDITE EL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUSIVE AL INICIO DE SU EJECUCIÓN.
- 3 TIPIFICAR COMO INFRACCIONES LOS INCUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS INCORPORADOS EN EL ARTÍCULO 82.





PL N° 111-2021-CR

**PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD**

DIGNA CALLE LOBATON
Congresista de la República

MUCHAS GRACIAS